



1824 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2024-04886889- -UBA-DME#REC - Se solicita a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación que apruebe el proyecto referido al Régimen de Financiamiento de las Universidades Nacionales

VISTO

Las Resoluciones del Consejo Superior RESCS-2024-2-UBA-REC, RESCS-2024-322-UBA-REC, RESCS-2024-430-UBA-REC y la Resolución Rector "Ad referéndum" del Consejo Superior REREC-2024-880-UBA-REC ratificada por Resolución RESCS-2024-657-UBA-REC, la presentación efectuada por la Federación Universitaria de Buenos Aires (FUBA) y por la mayoría del claustro de estudiantes, y lo manifestado por las asociaciones sindicales docentes y nodocentes, y;

CONSIDERANDO

Que esta Universidad ha manifestado su preocupación por la situación presupuestaria de las Universidades Nacionales.

Que para garantizar las funciones de docencia, salud, investigación y extensión resulta necesario contar con asignaciones presupuestarias que permitan la planificación y desarrollo de todas sus actividades.

Que, asimismo, ha expresado su profunda preocupación por el reclamo de los trabajadores docentes y nodocentes por la falta de un acuerdo salarial entre el Poder Ejecutivo Nacional, el Consejo Interuniversitario Nacional y los representantes sindicales de las Universidades Nacionales.

Que este Consejo Superior ha dictado oportunamente las Resoluciones RESCS-2024-2-UBA-REC, RESCS-2024-322-UBA-REC, RESCS-2024-430-UBA-REC y RESCS-2024-657-UBA-REC, por la que ratifica la Resolución Rector "Ad referéndum" del Consejo Superior REREC-2024-880-UBA-REC.

Que el poder adquisitivo del salario en el transcurso del presente año ha registrado una pérdida real de su poder adquisitivo en torno al 40%.

Que la evolución de los salarios en las universidades nacionales es incluso menor a la del resto de los trabajadores del sector público, cuyos salarios también han perdido significativamente en relación con la inflación registrada.

Que no se ha aprobado en el ámbito del Congreso Nacional una ley de presupuesto para el año 2024, motivo por el cual resulta menester un marco normativo que garantice la protección y el sostenimiento del financiamiento de las universidades nacionales durante el presente ejercicio.

Que, también ante un contexto de inexistencia de ley de presupuesto anual, resulta oportuno el establecimiento de pautas objetivas a los fines de actualizar las partidas presupuestarias oportunamente prorrogadas.

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el día 14 de agosto del corriente año, ha dado media sanción al proyecto de Ley sobre Financiamiento Universitario, siendo elevado al Senado de la Nación para su tratamiento.

Que el proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Diputados tiene por objeto garantizar la protección y el sostenimiento del financiamiento de las Universidades Nacionales en todo el territorio de la República Argentina durante el año 2024.

Que para ello se requiere la actualización de los montos de gastos de funcionamiento de las Universidades Nacionales, así como también la recomposición de los salarios docentes y nodocentes del Sistema Universitario Nacional.

Que la aprobación de este proyecto de ley generaría un impacto positivo en las Universidades Nacionales, permitiendo que cuenten con un presupuesto adecuado para garantizar las funciones de docencia, salud, investigación y extensión.

Que, en virtud de lo expuesto, esta Universidad solicita a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación que apruebe el proyecto elevado por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación referido al Régimen de Financiamiento de las Universidades Nacionales, el que cuenta con una moción de preferencia del día 22 de agosto del 2024.

Lo acordado por este Consejo Superior en su sesión del día 28 de agosto de 2024.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación que apruebe el proyecto elevado por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación referido al Régimen de Financiamiento de las Universidades Nacionales.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, al Ministerio de Capital Humano de la Nación, a la Secretaría de Educación, a la Subsecretaría de Políticas Universitarias, a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a los Institutos Hospitalarios y Hospitales de la Universidad, a la Auditoría General de la Universidad, a las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior y dése amplia difusión. Cumplido, archívese.